



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37- 80321-053

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC), CON APOYO DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL (STCONSAME) Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (SAP), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "SALUD MENTAL Y ADICCIONES", POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA, EL LIC. RAÚL ARCENIO AGUILAR TAMAYO, CON LA ASISTENCIA DE LA M. EN C. MIREYA ATZALA ÍMAZ GISPERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, A LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- La Ley General de Salud en su Título Séptimo de Salud Mental, artículo 72, establece el carácter prioritario de ofrecer servicios de prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento de la población.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, con base en el subtítulo "No puede haber paz sin justicia" en el que se hace referencia a la aplicación del nuevo paradigma en materia de paz y seguridad, y a la adopción de una estrategia de prevención y tratamiento de adicciones.
- A su vez, en el mismo Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el cual desde el gobierno federal se realizarán las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 la población de México pueda recibir atención médica y hospitalaria gratuita y alcanzar el bienestar general.
- A nivel federal, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), y el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (CONSAME) son las instancias rectoras en salud mental y adicciones en el país, que trabajan en conjunto con el fin de mejorar el bienestar mental de la población, a través de servicios de salud oportunos, continuos y de calidad, con efectividad, eficiencia y equidad, para reducir la morbilidad, morbilidad y la discapacidad atribuida a los trastornos mentales y las adicciones. A su vez, promueven la capacitación en atención a la salud mental y adicciones en personal no especializado, para disminuir la brecha de atención; entre otras estrategias, trabajan en conjunto en estrategias dirigidas a la prevención de trastornos mentales y de consumo de sustancias psicoactivas dentro del marco de la Estrategia Nacional de Salud Mental y Adicciones "Juntos por la paz",



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

cuyo objetivo es impactar en los determinantes biopsicosociales que previenen y reducen el uso de sustancias psicoactivas en niños, niñas y juventudes para la construcción de la Paz, en el marco de los derechos humanos.

- La Dirección General de Atención a la Comunidad (DGACO), realiza acciones que contribuyen a tener una Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable para el libre desarrollo y expresión de las personas y de las ideas, en colaboración con las entidades y dependencias expertas de la UNAM, cuyo equipo tiene experiencia en el desarrollo tecnológico en salud mental.
- Con el fin de unificar esfuerzos para ofrecer servicios de prevención y atención de los trastornos mentales y de consumo de sustancias psicoactivas, hace necesario el desarrollo de sistemas de información que favorezcan la prevención, atención y seguimiento de las condiciones de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas en la población, así como crear acciones que permitan evaluar el efecto de las acciones de prevención, atención y seguimiento, con una base de desarrollo tecnológico.

## DECLARACIONES

### I. "LA UNAM" declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Dentro de su organización orgánico-administrativa se encuentra la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, la cual a su vez cuenta con la Dirección General de Atención a la Comunidad que tiene como objeto realizar acciones que contribuyan a tener una Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable para el libre desarrollo y expresión de las personas y las ideas en colaboración con las entidades y dependencias expertas de la UNAM.
- I.4 El Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo, Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011. La M. en C. Mireya Atzala Ímaz Gispert, Directora General de Atención a la Comunidad, asiste en la firma del presente instrumento al Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo, Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.

- I.5 Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, económicos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento.
- I.6 Tiene el Registro Federal de Contribuyentes: UNA-290722-7Y5.
- I.7 Señala como su domicilio legal el ubicado en: noveno piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.
- I.8 Para efectos legales y de cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Edificio C, primer piso, Oficinas exteriores, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.

## II. "SALUD MENTAL Y ADICCIONES" declara que:

- II.1 La Comisión Nacional contras las Adicciones, en adelante "**LA CONADIC**", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a los dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial el 19 de agosto de 2020.
- II.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción VIII del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016, a "**LA CONADIC**" le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones, lo cual permitirá una eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.

- II.3** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, fracción VIII del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el DOF el 20 de julio de 2016.
- II.4** Para los efectos legales y de cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- II.5** El Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, literal B, fracción XIX y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, teniendo como facultades, entre otras:
- Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental.
  - Elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales.
  - Llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.
  - Promover actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia.
  - Impulsar, en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental.
  - Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con la salud mental en coordinación con las demás unidades administrativas competentes.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

- Promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.
  - Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental.
  - Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
  - Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental.
  - Supervisar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia.
- II.6** La Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Secretaria Técnica, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones X y XII del artículo 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.7** Para efectos legales y de cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- II.8** Los Servicios de Atención Psiquiátrica s un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas. Entre sus facultades se encuentran:
- Proporcionar servicios de atención médica especializada de alto nivel, para la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento.
  - Coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción.
  - Otorgar servicios de tipo ambulatorio, de atención hospitalaria y de urgencias a la población que requiera atención médica por trastornos mentales y del comportamiento, observando los principios



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

éticos y científicos vigentes de la práctica médica.

- Implantar los programas para la mejora continua de los procesos dirigidos a elevar la calidad de la atención.
- Promover estudios e investigaciones clínicas y sociomédicas para el desarrollo de estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, así como promover medidas de salud pública en el ámbito de su competencia.
- Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen, así como promover la información técnica y científica en materia de salud mental.
- Coordinar programas de capacitación, formación, especialización, posgrado y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en materia de psiquiatría general, psiquiatría infantil y de la adolescencia y otras subespecialidades en el área de la salud mental.
- Coordinar la difusión y el intercambio científico y académico con instituciones de salud y enseñanza superior nacionales y extranjeras.
- Participar y asesorar a las autoridades competentes en materia de los insumos institucionales para el diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales y del comportamiento.

**II.9** El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

**II.10** Para efectos legales y de cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

**II.11** Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, económicos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

**III.2** Comparten el interés en comprometer sus recursos y capacidades, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.3** En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4 En virtud de los antecedentes y de las declaraciones anteriores expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo de sistemas informáticos enfocados a la promoción de la salud mental, la prevención de adicciones, la reducción de la brecha de atención, y la evaluación de las estrategias de salud mental y adicciones.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SALUD MENTAL Y ADICCIONES".** Para la realización del objeto de este Convenio, **"SALUD MENTAL Y ADICCIONES"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA UNAM"** información en la materia, para la realización de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
2. Proveer contenido técnico especializado en salud mental y adicciones para el desarrollo de plataformas virtuales por parte de **"LA UNAM"**.
3. Coordinar la vinculación intersectorial para el diseño e implementación de las plataformas virtuales resultantes del presente convenio.
4. Impartir talleres y charlas para la comunidad universitaria sobre salud mental y prevención de adicciones, y de cualquier tema afín al objeto del presente convenio.
5. Las demás que acuerden entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".** Para la realización del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"** a través de la Dirección General de Atención a la Comunidad, se compromete a:

1. Brindar el apoyo técnico y tecnológico necesario para el desarrollo y la consolidación de la Estrategia Nacional Digital para la Prevención de Adicciones y los servicios y sistemas de capacitación, administración y monitoreo que de ella emanan.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

2. Organizar y sistematizar la información para la página web referida en el punto anterior, de acuerdo a los niveles de riesgo de cada sector de la población, así como aumentar la accesibilidad a dicha información; brindar herramientas de análisis de información y proporcionar estadísticas de transparencia.
3. Entregar a **"SALUD MENTAL Y ADICCIONES"** todos los productos digitales emanados de esta colaboración, para su alojamiento y administración desde los servidores de **"SALUD MENTAL Y ADICCIONES"**, contando con el apoyo de la DGACO en su funcionamiento e implementación.
4. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Cumplir puntualmente en tiempo y forma con los compromisos a su cargo, señalados en el presente Convenio.
2. Realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes de cada una de **"LAS PARTES"**, para contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, a fin de cumplir puntualmente con los compromisos a su cargo, establecidos en el presente instrumento.
3. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
4. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Asimismo, ambas partes acuerdan que la vigencia de este instrumento no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas se deberá celebrar un nuevo instrumento, previa evaluación de los resultados obtenidos.

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes que incluirá a las personas designadas como responsables, cuyas atribuciones serán:



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

- a) Regular todos aquellos comunicados que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"**, así como las notificaciones que llegasen a existir.
- b) Coordinar las actividades necesarias durante la vigencia del Convenio.
- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
- d) Mantener los registros necesarios de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente Convenio.
- e) Elaborar las minutas y/o actas de las reuniones que realicen.
- f) Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento.
- g) Las demás que acuerden las partes.

1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como representantes del proyecto, objeto del presente instrumento:

- Por **"SALUD MENTAL Y ADICCIONES"**, la Dra. Evalinda Barrón Velázquez, Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- Por **"LA UNAM"**, a la M. en C. Mireya Atzala Ímaz Gispert, Directora General de Atención a la Comunidad.

2. Los responsables técnicos y operativos serán:

- Por **"SALUD MENTAL Y ADICCIONES"**, el Dr. Jorge Julio González Olvera, Director de Coordinación y Vinculación de la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- Por **"LA UNAM"**, la Mtra. Ana Gisela Beristain Aguirre, Subdirectora de Proyectos para Comunidades Saludables e Incluyentes de la Dirección General de Atención a la Comunidad.

Los responsables técnicos y operativos serán quienes rendirán sus informes parciales e informe final del proyecto, objeto del presente instrumento.

La validez de las resoluciones que tomen los representantes y responsables de **"SALUD MENTAL Y ADICCIONES"** y de **"LA UNAM"**, estarán enmarcadas en el ámbito de las facultades que le fueron conferidas en función del puesto que ocupan.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

“LAS PARTES” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes previo a la celebración de este instrumento son y serán propiedad intelectual de la parte que la haya generado y/o aportado, por lo que están de acuerdo que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Convenio y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual, reservado a cada contraparte; por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad.

Los derechos de propiedad intelectual en su aspecto patrimonial corresponderán a “LAS PARTES” en términos a la proporción de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Cualquier otro producto intelectual que pudiese llegar a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo mediante el instrumento jurídico correspondiente y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente “LAS PARTES” de los reconocimientos que por este concepto se generen.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines de su naturaleza.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio, salvo acuerdo por escrito firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, información o notificación que deban darse "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio, deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales o enlaces y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos quince (15) días naturales anteriores a la fecha en que el cambio sea realizado, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mientras se encuentre vigente, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte, debiendo realizarse por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", y formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio correspondiente, y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de Cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la Comisión Técnica a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

En el supuesto de que no llegaren a un arreglo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído este instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firmarán por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2022.

POR "SALUD MENTAL Y ADICCIONES"

POR "LA UNAM"

Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán  
Director General  
Servicios de Atención Psiquiátrica

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo  
Secretario de Prevención, Atención y  
Seguridad Universitaria



NÚMERO DE REGISTRO UNAM DGAJ-DPI-37-080321-053

Dr. Gady Zabicky Siro  
Comisionado Nacional contra las Adicciones

M. en C. Mireya Atzala Ímaz Gispert  
Directora General de Atención a la Comunidad

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco  
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

**TESTIGO DE HONOR**

Dra. Evalinda Barrón Velázquez  
Directora General de la Comisión Nacional contra las Adicciones

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR LA OTRA "SALUD MENTAL Y ADICCIONES", DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.